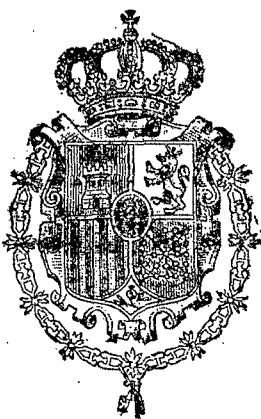


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Eusebio Sáenz y Sáenz**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la venta, por gestión directa, de los aprovechamientos que durante un año se produzcan en el molino harinero de la Factoría de subsistencias de Madrid, con sujeción á las condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones celebradas sin resultado por falta de licitadores, y á los mismos precios límites fijados para la segunda de dichas convocatorias.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo por cuatro años de la dehesa de Moratalaz, con destino á campo de instrucción de las tropas de guarnición en Madrid, por la renta anual de trece mil ochocientas pesetas, y con sujeción á las demás condiciones estipuladas en el expediente incoado al efecto.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al coronel de Infantería, **D. Santiago Diaz de Ceballos y Visgrés**, la placa de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de febrero de 1891, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 19 de febrero último, promovida por el soldado licenciado, **Sebastián Martínez Rey**, en solicitud de **relief** y abono de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á la cruz del Mérito Militar que posee, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de agosto de 1875 (C. L. núm. 755) y 18 de junio de 1876 (C. L. número 500), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el **relief** que solicita con los cinco años de atrasos anteriores á la fecha de su reclamación, ó sea á partir del 1.º de febrero de 1887, únicos que permite el art. 19 de la ley vigente de contabilidad; y disponer que la expresada pensión le sea reclamada, por el batallón Reserva de Calatayud, desde la indicada fecha hasta fin de marzo 1888, en que fué licenciado, en adicionales á los ejercicios cerrados de dichos años, para que, previa liquidación, pueda incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte en el concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, y desde 1.º de abril de 1888, se le abone por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

DEPÓSITOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de abril último, promovida por el sargento del tercer batallón del regimiento **Infantería** de Galicia, **Remigio García Abellán**, como resultado de la real orden de 19 de enero anterior (D. O. núm. 14), por la que se dispuso le fuesen entregados por la Caja General de Depósitos, los títulos de la deuda que tenía depositados para contraer matrimonio, según previene el art. 31 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el plazo de cuatro meses para hacer el depósito correspondiente, que deberá contarse desde la fecha en que le sean entregados los títulos de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Capitán general de **Navarra**.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo empezar á regir en el mes de julio próximo la nueva organización decretada en 18 de diciembre último, y con el fin de evitar gastos inne-

cesarios á los jefes y oficiales que últimamente han obtenido colocación en las unidades que se suprimen, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que á los referidos jefes y oficiales que hayan causado alta en la revista del presente mes en las citadas unidades, se les dispense su incorporación á las mismas, puesto que para efectuar aquella organización, ha de preceder nueva propuesta de destinos, con arreglo á las instrucciones que se dictarán por este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Atendiendo las razones expuestas por V. E., en la comunicación que dirigió en 24 de mayo último á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el inspector farmacéutico de segunda clase, destinado en la Junta facultativa de Sanidad Militar, cese en la inspección que, de los servicios de la Farmacia militar de esta corte y de la del Hospital militar viene desempeñando, en virtud de lo dispuesto en real orden de 5 de junio de 1889 (D. O. número 125), si bien debe continuar con el mismo cargo, por lo que respecta al Laboratorio Central de medicamentos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de **Caballería**, profesor de la Academia General Militar, **Don Antonio de la Torre León**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la separación del referido centro; quedando á disposición del Inspector general del arma, para su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Caballería** y **Administración Militar**.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E.

en su escrito de 25 de mayo último, se ha servido disponer que el capitán de **Infantería**, **D. Serafin Ripoll Abad**, ascendido á este empleo por real orden de 13 del citado mes (D. O. núm. 105), continúe desempeñando el cargo de profesor del Colegio de Guadalajara, hasta la terminación del presente curso; debiendo ser destinado á un cuerpo de reserva, sólo para el percibo de los cuatro quintos del sueldo, que le corresponde, abonándosele el quinto restante, de los fondos que administra ese Consejo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.218, que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de abril próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Infantería**, **D. Aniceto Jiménez Romero**, con arreglo al real decreto de 7 de enero último (C. L. número 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios; quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.170, que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 abril próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del coronel del arma de **Caballería**, **D. Julio de la Jara Aienza**, con arreglo al real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado jefe sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Caballería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.020, que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de marzo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del teniente coronel de **Artillería**, **D. José Zubia Bassacourt**, y del comandante del mismo cuerpo **D. José Sanchis Guillén**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (*Colección Legislativa* núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que los citados jefes sean dados definitivamente de baja en esa isla y de alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elijan, interin obtienen colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Artillería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.171, que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de abril próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del comisario de guerra de segunda clase **D. Enrique Araujo Albo**, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el interesado sea baja en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.036, que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de marzo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del oficial primero de **Administración Militar**, **D. Modesto Manrique González**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.120, que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de marzo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del oficial tercero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares Don Gregorio Romanos Pascual**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspector general de **Administración Militar**, General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.172, que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de abril próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del oficial tercero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Angel Barroso Alvarado**, con arreglo al real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspector general de **Administración Militar**, General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.065, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de marzo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península, del capellán segundo del **Clero Castrense, D. Jorge Brechtel Alberti**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado capellán

sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid de 6 junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, **Provincia general Castrense**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DESTINOS CIVILES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Nombrando aspirante á oficial de Administración civil, con destino al Gobierno de la provincia de León y sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento del tercer batallón del regimiento **Infantería de San Marcial** núm. 46, **Antonio Santos Aznar**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en dicho cuerpo, por fin del mes de la fecha, y alta en el de reserva que correspondá.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 4 de mayo último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Adolfo Pardo Uséleti** y concluye con **D. José Alvargonzález**; declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida		
Reg. Inf. ^a de Murcia	Capitán	D. Adolfo Pardo Useleti	24	Astorga	Recepción de reclutas en marzo.		
Idem	Primer teniente	» Carlos Rodríguez	24	Luarca			
Idem	Otro	» Doroteo Fernández	24	León			
Idem	Otro	» Mateo Lumbreras	24	Gijón			
Idem	Otro	» José Dacal	24	Monforte			
Idem	Otro	» Antonio Prieto	24	Lugo			
Idem de Luzón	Otro	» José García Vázquez	24	Monforte			
Idem	Otro	» Jenaro Alonso Alonso	24	Luarca			
Idem	Otro	» Enrique Armesto	24	Astorga			
Idem	Otro 2. ^o	» Juan Escobar	24	León			
Idem	Sargento	Manuel Pereira	22	Gijón			
Idem Caballería de Galicia	Primer teniente	D. Eugenio Macía	24	Monforte			
Idem	Otro	» Víctor González	24	Luarca			
Idem	Otro	» Eustaquio Madariaga	24	Lugo			
Idem	Otro	» Luis Rodríguez	24	Astorga			
Idem	Otro	» Fermín Balbuena	24	León			
Sanidad Militar	Médico mayor	» Gerardo Mariñas	10 y 11	Pontevedra	Réconocer reclutas en abril.		
4. ^o batallón de Artillería	Otro 1. ^o	» Manuel Paraja	10 y 11	Orense			
Reg. Cazadores de Galicia	Otro	» Leoncio Rodríguez Córdova	10 y 11	Pontevedra			
Idem Inf. ^a de Zamora	Otro	» Manuel Rivadulla	10 y 11	Lugo			
Idem id. Reserva de Villalba	Primer teniente	» Jacinto González	24	Coruña y Lugo			
Idem de Puebla de Trives	Otro	» José Lamela García	24	Orense			
Idem de Sarria	Otro	» Antonio Leal	24	Lugo			
Idem de Betanzos	Otro	» Alfredo Díaz	24	Betanzos			
Cuadro reclutamiento Orense	Otro	» José Alvarez Vázquez	24	Coruña			
Idem de Monforte	Otro	» Juan Menéndez	24	Lugo y Monforte			
Idem de Lugo	Otro	» Juan Villares	24	Coruña			
Reg. Cab. ^a de Galicia	Capitán	» Eugenio Gutiérrez	24	Santiago			
Idem id. Reserva núm. 5	Primer teniente	» Joaquín Delgado	24	Coruña			
Idem id. núm. 15	Capitán	» Fructuoso Hualde	24	Pontevedra			
Administración Militar	Oficial 2. ^o	» Laureano Tenreiro	24	Coruña			
Idem	Otro	» Generoso Beledo Crespo	24	Pontevedra			
Jurídico Militar	Teniente auditor	» Adolfo Trápaga	10 y 11	Orense			
Ingenieros	Capitán	» Guillermo Lleó	10 y 11	Betanzos y Santiago			
Administración Militar	Oficial 3. ^o	» Antonio Alonso Sánchez	10 y 11	Santiago	Reconocer las condiciones de los edificios que sirven para alojamiento de tropa en ídem.		
Reg. Inf. ^a de Luzón	Primer teniente	» Nivardo Sostrada	24	Ferrol			
Cuadro reclutamiento de Vigo	Otro	» Ventura Martín Aguilar	24	Pontevedra			
Reg. Infantería de Murcia	Otro	» Mateo Lumbreras	24	Idem			
Cuadro reclutamiento Santiago	Otro	» Eulogio Colmeiro	24	Santiago			
Administración Militar	Oficial 2. ^o	» Luis Martínez Abades	24	Coruña			
4. ^o bón. Artillería de Plaza	Primer teniente	» José Alvargonzález	24	Coruña y Gijón			
						Cobrar libramientos en ídem.	
							Conducir caudales en ídem.

Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Miguel Esquiroz y Torres**, gobernador militar de la plaza de Jaca, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Fitero y Lerín (Navarra), á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitán general de Navarra é Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 18 del mes próximo pasado, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando autorización para verificar ensayos en el campamento de Carabanchel con los hornos de campaña que existen en el Establecimiento Central de los servicios administrativos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª María Josefa Norte y Conesa**, viuda del maestro de fábrica de cuarta clase del Parque de Artillería, D. Juan Navarro Ayala, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 350 pesetas, duplo de las 175 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo á cargo de V. E., del distrito de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Valencia é Inspector general de Artillería.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Antonia del Pozo y Collado**, viuda del coronel de Infantería, D. Manuel Rodríguez y Jiménez, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 575 pesetas al año, como comprendida en la ley de Presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 5 de marzo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas; y el segundo, por las Cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª Manuela Morante y Tur**, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Plácido Pereira y González, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir del 15 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Pilar Frañco Tejero**, huérfana del comandante de Infantería D. Francisco, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Isidra Ibáñez Montáñez, viuda del comandante de Infantería D. Martín Senespleda Asprés, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a Amalia Moreyra Ugarte, viuda del capitán de Infantería, D. Victoriano Apolinar Suárez, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de mayo último, se ha servido conceder á D.^a Sotera Ortega y Nieto, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, D. Antonio Artalejo Benito, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, desde el 13 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo último, ha tenido á bien conceder á D.^a Dolores Duarte y Salas, viuda del primer teniente de Infantería, D. Ramón Bayot y Luna, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 156'66 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada desde el 13 de diciembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, y el segundo, por las cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de mayo último, se ha servido conceder á D.^a María Angela Dannis y Coll, viuda del teniente de Ejército, alférez de Carabineros, retirado, D. Rafael Carbones y Comas, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 18 de octubre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de mayo último, se ha servido conceder á D.^a Francisca Ignarán y Aristienzo, viuda del celador de fortificación de primera clase, retirado, D. Antonio García Camino, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la tarifa inserta al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, con arreglo al sueldo y empleo á que se halla asimilado el que el causante disfrutaba. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de noviembre de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, contados desde la fecha de la solicitud; deduciéndose la cantidad líquida que hubiese percibido en concepto de pagas de tocas las que por real orden de 12 de mayo de 1892, le fueron otorgadas en cuantía de 450 pesetas.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo último, se ha servido conceder á D.^a Josefa Francisca Cabrera y Sorca, huérfana del alférez graduado, sargento primero de Carabineros, retirado con sueldo de alférez, D. José, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, desde el 10 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, se ha servido conceder á Andrés Valdés Meana y á Ramona Alvarez, padres de Laureano, soldado, que fué, de Artillería, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860 y real orden de 26 de julio de 1884; la cual se abonará á los interesados en coparticipación, y con carácter provisional, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, á partir del 4 de abril próximo pasado, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, se ha servido conceder á Josefa Meana Riestra, madre de Manuel Menéndez, soldado, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, á partir del 4 de abril del corriente año, fecha de la solicitud pidiendo el

beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Melitón Victoria Rubio, padre de Juan Victoria Campos, soldado desaparecido en acción de guerra en el distrito de Cuba, en súplica de mayores atrasos en la pensión que le fué otorgada por real orden de 18 de abril de 1891 (D. O. número 83); y teniendo en cuenta que el indicado beneficio fué concedido con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no asistir derecho al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y del recurrente, que reside en Agreda (Soria). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE CONSTANCIA

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de mayo último, se ha servido conceder al cabo de ese instituto, Antonio Alonso Sánchez, el premio de constancia de 5 pesetas mensuales; ventaja que deberá disfrutar desde el día 1.º de diciembre de 1891, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

PREMIOS DE REENGANCHE

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º de abril último, promovida por el guardia segundo, Bartolomé Mut Capó, en súplica de que se

le conceda ampliar su compromiso por cuatro años con opción á premio, á contar desde 1.º de julio de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, en 10 de mayo próximo pasado, se ha servido disponer que, por la Comandancia donde preste sus servicios el recurrente, se le reclame la primera cuota de premio y pluses devengados, en extracto adicional á los ejercicios de 1889-90 y 1890-91; y que el importe de estos documentos, después de liquidados, se incluya en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 de febrero próximo pasado, promovida por el sargento del Cuerpo de Carabineros de ese distrito, **Rafael Torres Rodríguez**, en súplica de que se le abonen los premios y pluses de reenganche que ha devengado durante su permanencia en dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar en 13 de mayo anterior, y teniendo en cuenta la real orden de 21 de junio de 1881, se ha servido desestimar la instancia del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECOMPENSAS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió á este Ministerio el antecesor de V. E., con fecha 12 de noviembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cruz roja de primera clase del Mérito Militar que, por real orden de 18 de diciembre del citado año (D. O. número 279), se concedió al capitán de Infantería de ese distrito, **D. José Taviel de Andrade**, en recompensa de los servicios que prestó y méritos que contrajo en las operaciones y hechos de armas que tuvieron lugar sobre la Laguna de Lanao, desde el 19 de julio al 30 de agosto del repetido año, se entienda que es pensionada, con la semidiferencia del sueldo de su actual empleo al inmediato superior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

REMONTA Y CRÍA CABALLAR

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Junta de profesores veterinarios de la Remonta de Granada, acerca de la enfermedad denominada *influenza*, que vienen padeciendo los potros del citado establecimiento, cuyo documento cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 29 de febrero último, así como de lo manifestado por el coronel del regimiento de Talavera, respecto á los casos de *muermo*, presentados en varios caballos del destacamento de Zamora, á que se contrae el escrito de V. E. de 14 de mayo anterior, según los que, se han adoptado cuantas precauciones higiénicas aconseja la ciencia para combatir el desarrollo de ambas enfermedades; y teniendo en cuenta que según participa el Capitán general de Cataluña, la reciente reforma del alcantarillado y remoción del subsuelo de las caballerizas que en la Barceloneta ocupa el regimiento de Tetuán, alejan todo temor de que las condiciones de dicho local, sean causa del desarrollo de las fiebres tifoideas presentadas en el ganado del mismo, y de que V. E. dió conocimiento en 24 de febrero del presente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que excite V. E. el celo de los jefes, oficiales y profesores veterinarios de los cuerpos mencionados, para que, redoblando su vigilancia y asistencia al ganado, contengan y eviten en la medida de lo posible, la propagación de dichas enfermedades.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

RESERVA GRATUITA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 de febrero último, promovida, con fecha 4 de enero del corriente año, por el sargento, que fué, de Caballería, **D. José Linares Mena**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle el mencionado empleo, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 3 de febrero último, promovida por el sargento de **Caballería**, licenciado, **Silvio Sancho y Meléndez**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar lo solicitado por el interesado, por no hallarse comprendido en el real decreto de 16 de diciembre último (C. L. n.º 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Caballería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 3 de febrero último, promovida por el sargento licenciado de **Carabineros**, **Juan Morandeira Rivera**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar lo solicitado por el interesado, por no hallarse comprendidos en el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. número 478) los sargentos licenciados de la Guardia Civil y Carabineros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 16 de febrero último, promovida por el sargento, que fué, de **Infantería**, **Carabinero**, licenciado, **Pascual Royo García**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Infantería, se ha servido desestimar lo solicitado por el interesado, por no hallarse comprendido en el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. n.º 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

prendido en el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. n.º 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de mayo próximo pasado, promovida con fecha 12 de dicho mes, por el sargento del regimiento **Caballería de Reserva n.º 11**, **Jaime Albentosa Cartagena**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del interesado por haber transcurrido el plazo señalado en el real decreto de 16 de diciembre último (C. L. n.º 478), para esta clase de solicitudes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Caballería**.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento, que fué, del **Cuerpo de Ingenieros**, **D. Juan Escuder y Moros**, que se halla en la actualidad desempeñando un destino civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita del citado cuerpo; debiendo quedar afecto á la Zona de Valencia n.º 22; todo ello con arreglo á lo dispuesto en los reales decretos de 16 de diciembre último (C. L. n.ºs 475 y 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento, que fué, del **Cuerpo de Ingenieros**, **D. Jesús Enríquez Carreira**, que se halla en la actualidad desempeñando un destino civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita del citado cuerpo, debiendo quedar afecto á la Zona de Valencia n.º 22; todo ello con arreglo á lo dispuesto en los rea-

les decretos de 16 de diciembre último (C. L. núms. 475 y 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de Valencia é Inspector general de Ingenieros.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 4 de mayo último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Manuel Gadañón González**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Trascastro (León), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 4 de mayo último, formulada á favor del guardia segundo **Juan Tobárra Escobar**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia para Madrid, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes general de Valencia y Castilla la Nueva, Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 29 de abril último, formulada á favor del guardia segundo **José Céspedes Valdivia**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia para Almería, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **Antonio Gillete Lozano**, por real orden de 18 de abril última (D. O. núm. 84); asignándole 40 del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cáceres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo próximo pasado, ha tenido á bien conceder al sargento de la Guardia Civil del distrito de Cuba, **Andrés Diéguez Alvarez**, el retiro para que se le propone; asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Orense, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de mayo próximo pasado, con la propuesta de retiro formulada á favor del sargento de la **Guardia Civil** de ese distrito, **Fausto Cecilio Aguilar**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalentes á 11'25 pesos, sin que le corresponda el retiro con sueldo de capitán que solicita, en vista de no ser aplicable á los sargentos indígenas de Filipinas, el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de ese Archipiélago, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 mayo próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber 22'50 pesetas mensuales, que por real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 84), se señaló provisionalmente al cabo de la **Guardia Civil**, **Antonio Pascual Fernández**, al expedirle el retiro para Solana de los Barros (Badajoz); cuya cantidad se le continuará abonando por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de mayo próximo pasado, con la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil de ese distrito, **Hermenegildo Fayosa Dumbrigue**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11'25 pesos, que le corresponde por sus años de servicios y con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de ese Archipiélago.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de noviembre de 1890, promovida por el teniente de **Caballeria de Milicias** de ese distrito, **D. Juan Angulo Meléndez**, en súplica de abono de diferencias de sueldos que le correspondieron durante el tiempo que prestó servicio como delegado del Gobierno de la Isla de la Mona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 26 de abril último, ha tenido á bien reconocer al interesado derecho al abono de 4'17 pesos mensuales, desde el 1.º de julio de 1888, á fin de septiembre de 1889, que fué el tiempo que prestó el mencionado servicio; disponiendo, á la vez, que la cantidad total de 62'55 pesos, á que asciende sea reclamada en adicionales á ejercicios cerrados, y que una vez liquidada sea incluida en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de octubre de 1891, promovida por el farmacéutico mayor del **Cuerpo de Sanidad Militar** de ese distrito, **D. Eduardo González Carreras**, en súplica de que le sean abonados los haberes del mes de enero y cinco días de febrero de dicho año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 11 del actual, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 17 de octubre de 1887, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 16 de marzo último, promovida por el segundo teniente del **Cuerpo de Tren**, agregado al cuarto batallón de Artillería de Plaza, **D. Manuel Díaz Masoy**, en súplica de abono de la diferencia de sueldo de sargento primero al empleo que hoy disfruta, correspondiente al mes de enero último; teniendo en cuenta que el interesado obtuvo su actual empleo por real orden de 27 de enero referido (D. O. núm. 20), y que hasta el siguiente mes no tenía derecho á los haberes de dicho empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo

informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 17 de marzo último, promovida por el comante mayor del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20, en solicitud de autorización para reclamar, nuevamente, en adicional al ejercicio cerrado de 1887-88, la suma de 49'29 pesetas, importe del haber del mes de junio de 1888, correspondiente al sargento, que fué, del disuelto batallón Depósito de Inca núm. 140, **Manuel Díaz Martín**, que en dicho mes disfrutó licencia para sufrir examen y tomar posesión de un destino civil, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se forme, previa comprobación y liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 3 de mayo último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Andalucía núm. 55, **Manuel Llano Sarabia**, en solicitud de abono de los haberes, premios y pluses de reenganche que devengó en los meses de agosto, septiembre y octubre de 1885, durante los cuales disfrutó licencia como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que dicha reclamación se halla comprendida en la prescripción que determina el reglamento de contabilidad vigente, y de acuerdo con lo informado por V. E. en su referido escrito, se ha servido desestimar la mencionada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 29 de abril último, promovida por el sargento del séptimo batallón de **Artillería** de Plaza, **Eusebio Yagüez Gómez**, en solicitud de que se le abonen los haberes y pluses de reenganche devengados en los

meses de abril, mayo y junio de 1889, durante los cuales estuvo con licencia como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se manifieste á V. E., que con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 24 de febrero del año actual (D. O. núm. 43), el referido batallón, en el cual fué alta el recurrente á su regreso de Filipinas, puede reclamar dichos haberes en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, y los pluses de reenganche en estado adicional al mismo ejercicio; cuyos importes se incluirán, una vez liquidados y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUPENUMERARIOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 del mes próximo pasado, promovida por el médico segundo del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **D. Rafael Moyá y Rodrigo**, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; quien deberá figurar en la expresada situación á partir del 25 del mes actual, en que cumple los tres años de servicio en su clase, que señala la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** ó Inspector general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

COMUNICACIONES MILITARES

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Se servirá V. E. remitir á esta Subsecretaría, Dirección del Material de Ingenieros, en el plazo más breve posible, triplicado ejemplar de los presupuestos de las cantidades necesarias, en el próximo ejercicio, para entretenimiento de las redes telegráficas y telefónicas, y para atenciones especiales de las comandancias y dependencias del cuerpo de ese distrito, excepto del correspondiente á esa Comandancia General, del cual sólo se remitirán dos ejemplares. Al redactar estos documentos se introducirán

en ellos las variaciones convenientes para mejorar el servicio, y cuantas economías sean compatibles con el buen desempeño de éste, de modo que su importe sea, á lo más, igual al de los que rigen en el actual año económico.

Al mismo tiempo me remitir á V. E. noticia del importe de los presupuestos ya aprobados, de las redes telefónicas que sea necesario instalar durante el próximo ejercicio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Echaluze

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Ingenieros de la Península y Señor Coronel Comandante exento de Ceuta.

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por real orden de 8 de mayo de 1890 (C. L. número 142), concedo un mes de licencia por enfermo, para Marmolejo (Jaén), al alférez alumno de la Academia de aplicación del cuerpo de mi cargo, D. Leopoldo Márquez y Martínez, que solicita en instancia cursada por el coronel director de la Academia, acompañada del certificado facultativo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Calleja

Excmos. Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva y Granada y Señor Coronel Director de la Academia de Aplicación de Ingenieros.

SERVICIOS

INSPECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Circular. El complejo servicio á que responde la especial organización del instituto, exige de los señores jefes y oficiales una esmerada, constante y eficaz vigilancia, para que las prevenciones de la cartilla y reglamentos, ni se contravengan ni olviden por ninguno de los individuos á sus órdenes.

A este fin, celarán escrupulosamente por el exacto y puntual cumplimiento de los arts. 3.º, 4.º y 5.º de la cartilla, para que las prevenciones del siguiente art. 8.º sean un hecho, y la Guardia Civil, por su decorosa manera de comportarse siempre, robustezca en el sentimiento público la consideración y el respeto que ha logrado adquirir.

El carácter, firmeza y energía, propios del uniforme militar que visten, no se hallan divorciados de la atención, ur-

banidad y cortesía que deben guardar aun en el cumplimiento de aquellos deberes que de más difíciles puedan reputarse.

En su consecuencia, encargo á V. S. para que á su vez lo haga á cuantos le estén subordinados, el empleo de la más decorosa temperancia en el desempeño de todas las obligaciones reglamentarias, de absoluta conformidad con las prevenciones antes recordadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

Palacio

Señores Coroneles Subinspectores de Tercio y primeros Jefes de Comandancia.

SUCESIÓN DE MANDO

INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Circular. Habiendo comenzado á disfrutar el intendente de Ejército, interventor de la Ordenación de pagos, Don Antonio Domínguez y Loresecha, la licencia que por asuntos propios le ha sido conferida por real orden de 24 de mayo último (D. O. núm. 113), he tenido á bien disponer que durante su ausencia se encargue del despacho de ambos cometidos, el intendente de división D. Eduardo Sáenz de Tejada, á quien por reglamento corresponde.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de junio de 1892.

J. Sanchiz

Señor...

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Vacante la plaza de maestro armero del segundo batallón del regimiento Infantería de Mallorca número 13, los aspirantes que deseen ocuparla promoverán, desde luego, sus instancias, que, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto de sus respectivos jefes al señor coronel del cuerpo en que ha de verificarse el curso.

Madrid 7 de junio de 1892.

El Inspector general,
Primo de Rivera

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadaluara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.350.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem id. XIV.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Burgos.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Bilbao.....	2'50	Idem de Contabilidad (Pallette).....	15'00
Idem de Huesca.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Idem Diario.....	3'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, $\frac{1}{300.000}$	10'00	Idem de Caja.....	4'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'45
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem de batallón.....	2'00	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Memoria general.....	5'50	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida... ..	0'45	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Código de justicia militar.....	1'00	Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
TÁCTICA DE CABALLERÍA		El «Dibujante militar».....	30'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Idem de regimiento.....	1'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Bases de la instrucción.....	0'50	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.